



MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL
SAN LUIS

OFICIO N° 276-JFM-26.-



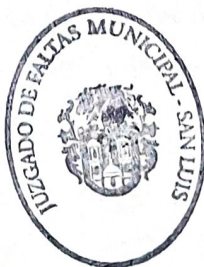
SAN LUIS, 17 de Julio de 2026.-

**Al Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos y Fiscalización
De la Municipalidad de la Ciudad de San Luis
C.P.N Daniel Piñeda
S. / D.**

Me dirijo a Ud. en la causa caratulada "Expte. N° 302-JFM-26/JUZGADO DE FALTAS MPAL. S/NOTAS... que se tramita por ante este Juzgado de Faltas Municipal a cargo del Dr. Alejandro Ferrari, Secretaría del Autorizante, en la cual se ha dispuesto librar el presente a fin de notificarle lo dispuesto por Resolución N° 04/JFM/2026, que a continuación se transcribe El mismo dice: "SAN LUIS, diecisiete de julio de 2026. *VISTO: las actuaciones obrantes en el Expte. 302-JFM-2026, en el cual obran Nota de Policía de la Provincia de San Luis de fecha 17 de julio de 2026 y, Nota de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Fiscalización de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis de fecha 17 de julio de 2026; Y CONSIDERANDO: Que en las notas de referencia que motiva la presente, peticionan a esta Justicia de Faltas Municipal, medidas conducentes a prevenir y prohibir el consumo de alcohol en el microcentro de la Ciudad de San Luis y las adyacencias de la Plaza Pringles con motivo de que el próximo Domingo 19 de julio se llevará a cabo la final del Mundial de Fútbol teniendo como protagonista a la Selección Argentina. Que las autoridades policiales ponen en conocimiento de este Juzgado que, en los anteriores festejos realizados, se produjeron numerosas conductas contrarias a las normas de convivencia y el orden público producto del consumo de alcohol adquirido en los locales comerciales ubicados dentro del microcentro de la Ciudad y consumidos en la vía pública. Que, sobre el particular, legislación vigente Ordenanza 3062-HCD-2006, la cual dispone limitaciones de horario para la venta de alcohol, formas de su expendio y prohibición de consumo en la vía pública. Que resulta sumamente necesario en aras de prevenir que no se reitere la problemática*

expuesta y, fundamentalmente, para asegurar y preservar el orden público -de las personas y de los bienes- cautelar la extensión de la vigencia de dicha prohibición desde las 20.00 hs. del día sábado 18 de julio hasta, las 00.00 hs. del día lunes 20 de julio del corriente, posibilitando con ello, que las autoridades correspondientes posean las herramientas necesarias para una efectiva tutela y protección del bien público y asegurar que se puedan llevar a cabo las medidas de control y seguridad que impidan la reiteración de hechos contrarios a la convivencia social. Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en orden a la competencia de la Justicia de Faltas: “..que ofrecen características esenciales determinadas por las costumbres de cada lugar, por las necesidades de orden moral o material de los pueblos o por el resguardo de ciertas instituciones locales, cuyo regular funcionamiento les interesa más directamente, o porque existen en cada región muchos y pequeños intereses que hay que contemplar en este género de represión y que lógicamente pueden ser mejor apreciadas por los poderes locales...” (CS, Fallos: t.191, pág. 245, pág. 249 y 250, La Ley, t. 24 pág. 747).-POR ELLO, RESUELVO. 1) DISPONER que se aplique la prohibición de la venta de alcohol en comercios ubicados en el microcentro de la Ciudad de San Luis, como así también, el consumo de alcohol en la vía pública desde la hora 20.00 del día sábado 18 de julio del corriente hasta la hora 00.00 del día Lunes 20 de julio. Medida que deberá ser informada por parte de las autoridades municipales y policiales con antelación suficiente. 2) PONER EN EFECTIVO CONOCIMIENTO de la autoridad policial y municipal que solicitaron la medida a fin de que en forma coordinada se arbitren todos los medios concernientes a la prevención, actuación y resolución sobre la violación a lo dispuesto. 3) LIBRAR OFICIO CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a Policía de la Provincia de San Luis y, a la Subsecretaria de Ingresos Públicos y Fiscalización de la parte pertinente de la presente Resolución. 4) Regístrese y oportunamente Archívese.”- Fdo. Dr. Alejandro FERRARI – Juez de Faltas Municipal - por ante mí la DRA. A. Agostina SALVARREDI, Secretaria-----

Saludo a Ud. Atentamente.-



[Handwritten signature]
Dr. N. Alejandro Ferrari
Juez de Faltas Municipal
de la Ciudad de San Luis